



# Manual operativo a nivel Grupo

## Ordenamientos

WORLD FEDERATION OF INDEPENDENT SCOUTS  
Agrupación Scout Mexicana, A. C.

Literatura básica para todos los miembros.

México - 2006

## ÍNDICE

Capítulo Primero Grupo Scout

Capítulo Segundo Consejo de Grupo

Capítulo Tercero Mesa de Padres

Capítulo Cuarto Comités Especiales

Capítulo Quinto Junta Informativa de Grupo

Capítulo Sexto Unidades del Grupo

Capítulo Séptimo Consejo de Unidad

Capítulo Octavo Comité de Unidad

Capítulo Noveno Funciones de Maestres

Capítulo Décimo Planeación Individual

Capítulo Decimoprimer Organigrama de un Grupo Scout

## Capítulo Primero GRUPO SCOUT

### 1.1 Definición

La definición del Grupo Scout está contenida en el artículo 2. 1.1 del Reglamento, que a la letra dice: *Es la estructura básica de organización que posee la Asociación en la cual se aplica progresiva y coordinadamente el Método Scout y el Programa Educativo destinado a los Miembros Beneficiarios.*

Los Grupos Scouts están formados de Miembros Beneficiarios de uno y otro sexo, por lo que la tarea coeducativa requiere la participación de Maestros Scouts hombres y mujeres, haciéndose la necesidad de que existan ambos sexos en el caso de la Rama de Manada que es formada por una Unidad mixta.

Únicamente en la Manada está permitido que la unidad sea mixta, en las demás Unidades no podrán ser mixtas, ni sus órganos integrantes.

Un Grupo Scout se integra con la Rama de Tropa con sus dos Unidades y un total de 36 Miembros Beneficiarios por lo menos, pudiendo estos repartirse en dos Unidades consecutivas tomando como referencia los mínimos de cada Unidad que son los siguientes:

- ✓ 12 Lobitos como mínimo
- ✓ 12 Guías Scouts como mínimo
- ✓ 12 Scouts como mínimo
- ✓ 3 Mujeres Rovers como mínimo
- ✓ 3 Rovers como mínimo
- ✓ Además de funcionar con un Consejo de Grupo. (Jefe de Grupo, Subjefe de Grupo y Jefes de Unidades)

En caso de Grupo de reciente creación, durante el primer año de su funcionamiento podrá tener solamente la Unidad de Tropa de Scouts o Guías Scouts, posteriormente al año tendrá forzosamente que tener la Rama de Tropa con sus dos Unidades y 36 Miembros Beneficiarios.

Su funcionamiento se rige según este Manual de Operativo Nivel Grupo.

## **1.2 Grupo Scout Especial.**

Un Grupo Scout puede ser Especial cuando por autorización expresa del Subjefe Scout de Operaciones, el Grupo tenga modalidades compatibles pero diferentes a las reglamentarias y en la autorización referida se describan éstas precisamente.

## **1.3 Grupo Scout Patrocinado.**

Un Grupo Scout puede ser patrocinado cuando cuenta con una persona física o moral que lo ayuda materialmente en forma sistemática.

Un representante de la Institución Patrocinante puede pertenecer al Consejo de Grupo si así lo desea.

## **1.4 Objeto.**

El Consejo de Grupo debe lograr , paulatinamente y con planes de desarrollo particulares, que su Grupo Scout:

- a) Asegure el fiel cumplimiento del Propósito, los Principios y Método del Movimiento Scout, expresado en el Proyecto Educativo, el Estatuto, Reglamento y la Política de la Agrupación Scout Mexicana, A. C.
- b) Tenga Miembros Beneficiarios en las tres Ramas.
- c) En su nivel, obtenga la autosuficiencia para aplicar el Programa Scout de acuerdo con el Método y los Principios Scouts tal como fueron establecidos por Lord Robert Baden-Powell.
- d) Que aplique en sus Unidades el Proyecto Educativo de la Asociación.
- e) Propicie la fácil comunicación de los Miembros Beneficiarios con el resto del Movimiento Scout.
- f) Cuenten con el ambiente interno y externo adecuado para practicar el Escultismo.
- g) Busque y mantenga un espacio físico inmueble para el Grupo Scout.

## **1.5 Integración.**

La integración de los Miembros Beneficiarios está hecha en razón de su edad y sexo describiéndose con los artículos 2.12 del Reglamento.

La de los Maestres Scouts, en Consejo de Grupo, Consejo de Unidad, conjuntamente con los Miembros beneficiarios de acuerdo con los artículos 2.13 del Reglamento.

## Capítulo Segundo EL CONSEJO DE GRUPO

### 2.1 Definición y Autoridad.

El Consejo de Grupo es el conjunto de Miembros Activos, mayores de edad que dirige al Grupo Scout y es el órgano en donde radica la máxima autoridad del Grupo.

El Consejo de Unidad responde de su gestión ante el Consejo de Grupo. El Consejo de Grupo responde de su gestión ante el Consejo de Distrito.

### 2.2 Integración.

2.4.3 El Consejo de Grupo está integrado de la siguiente forma:

- a) Con voz y voto: El Jefe de Grupo, quien lo preside; el Subjefe de Grupo, si lo hubiere; los Jefes de Unidad; los Subjefes de Unidad.
- b) Con voz: los Asesores Religiosos. En los casos de Grupos homogéneos Religiosos, estos asesores pueden vetar toda decisión que se contraponga moralmente con la doctrina de la fe correspondiente. Los Asesores Religiosos que, a su vez, se desempeñen como Maestros Scouts en una Rama, tienen derecho a voto. –Para el caso de un Grupo Scout patrocinado - un representante de la Institución Patrocinante. Un asesor legal que oriente sobre las leyes y reglamentos, y su aplicación; éste puede o no ser Scout.

En cada Unidad se deberá permitir entrar al consejo de Grupo mínimo a un Subjefe de unidad pero nunca se debe aceptar a más subjefes de los que la menor unidad contenga con la finalidad de mantener la equidad. Por tanto, si en la Unidad de Manada se cuentan con cinco Subjefes y en la de Clan, que es la que cuenta con menos Subjefes tiene dos, únicamente se permitirá la entrada a dos Subjefes de Manada en común acuerdo del Consejo de Grupo.

El Grupo Scout puede tener varios Subjefes de Grupo, pero solamente uno de ellos puede ser miembro del Consejo del Grupo Scout.

Cuando un Grupo es de reciente creación el mínimo se integra con el Jefe de Grupo y los Jefes de Unidad. Esto no puede durar más de un año a partir del inicio de sus actividades.

### 2.3 Representación.

El Consejo de Grupo se hace representar por el Jefe de Grupo. En su ausencia temporal, únicamente puede representar al Grupo uno de los Subjefes del Grupo, designado para el caso, y esto consiste en acta de sesión del propio Consejo, en la que se señalarán las atribuciones del representante y su objeto.

La ausencia absoluta o definitiva del Jefe de Grupo obliga al Consejo a hacer una nueva elección de conformidad con el artículo 2.5.4 de Reglamento, a más tardar dentro del mes siguiente al de su baja. El Grupo no debe funcionar sin Jefe por más tiempo que el mencionado. Si funcionara sin Jefe por más tiempo que el tolerado, el Director de Distrito, o en su defecto el Consejo de Distrito convocará al Consejo de Grupo para establecer un plan satisfactorio para nombrar al Jefe de Grupo sustituto. Si no hubiese acuerdo cancelará el registro del Grupo y reacomodará a los Miembros Beneficiarios y Maestros Scouts en otros Grupos debido a que el Grupo no podrá pertenecer a la Asociación sin cumplir con los requisitos señalados en el artículo 2.5.5 del Reglamento.

### 2.4 Responsabilidad:

Siendo el Consejo de Grupo el conjunto de personas que dirige al Grupo Scout, su principal función será hacer que se aplique el Programa Scout.

Los Grupos Scouts deben ofrecer a cada Miembro Beneficiario la oportunidad de practicar el Escultismo y brindarle el apoyo necesario para su desarrollo, en la forma que se describe en el punto 1.4.

### 2.5 Funciones para que se aplique el Programa Scout.

El Consejo de Grupo no aplica el Programa Scout, ya que eso le corresponde a los Consejos de Unidad y a cada uno de los Miembros Beneficiarios. Todo eso por medio de actividades.

Las funciones enlistadas en este título son las mínimas necesarias para que el Consejo lleve a cabo la vigilancia de dicha aplicación; dé el apoyo necesario y, en fin, se responsabilice por que los Miembros Beneficiarios actúen según sus Planes de Adelanto Individuales con la participación indirecta, estimulante y no interferente, de sus respectivos Jefes de Unidad, principalmente.

Por lo tanto, las funciones del Consejo para cumplir con este objeto son:

- a) Hacer que cada Jefe de Unidad presente al Consejo de Grupo, por lo menos una vez al mes, un resumen del Plan Individual de Adelanto de todos los Miembros Beneficiarios de su Unidad, conteniendo cuando menos lo siguiente:
- El nombre de todos y cada uno de los Miembros Beneficiarios de la Unidad.
  - Fecha de nacimiento de cada Miembro Beneficiario.
  - Fecha de ingreso a la Unidad de cada Miembro Beneficiario.
  - Fecha en la que espera o estima que cada Miembro Beneficiario termine cada etapa de su respectivo Plan de Adelanto.
  - La fecha en que se tomaron los datos del resumen. En el Capítulo décimo se incluyen unos ejemplos de planeación individual, con el objeto de ilustrar a los Consejos de Unidad, pero cada Grupo puede hacer sus cuadros según sus propios diseños, siempre que se cumplan los requisitos mínimos aquí establecidos.
- b) Hacer que cada Jefe de Unidad presente al Consejo de Grupo los comentarios y las ampliaciones a los datos necesarios sobre el desarrollo de los Planes de Adelanto y que pueda el propio Consejo tomar decisiones.
- c) Lograr que cada Jefe de Unidad presente al Consejo un proyecto de calendario de actividades para cumplir con los Planes de Adelanto previstos.
- d) Lograr que cada Jefe de Unidad presente al Consejo la lista de ayudas específicas requeridas para cumplir con los Planes de Adelanto presentados como pudieran ser:
- Materiales para juegos, prácticas, etc.
  - Transporte para realizar actividades.
  - Dinero según presupuesto elaborado conforme a disposiciones del Tesorero de Grupo que cumpla con el Reglamento y el Manual de Financiamiento.
  - Personas acompañantes o ayudantes en actividades determinadas.
  - Partes del uniforme a cargo del presupuesto del Grupo.
  - Literatura para actividades y para capacitación de Maestres Scouts.
  - Conseguir lugares para excursiones, campamentos, acantonamiento y otras actividades.
  - Medidas administrativas y de seguridad que se deban tomar.
  - Equipo faltante, por reparar, por desechar, etc.
  - Apoyo a la proposición de nombramientos de Aspirantes a Maestres Scouts y Sub jefes de Unidad que haga su propio Consejo de Unidad.
  - Lista de candidatos para ayudar en las Especialidades.

- Solicitudes de permiso para acampar o acantonar, en su caso.
  - Solicitudes de permisos para realizar actividades que se consideren peligrosas.
  - Creación, en su caso, de la Unidad superior a la suya.
- e) Hacer que cada Jefe de Unidad rinda cada mes los informes sobre el avance de las actividades según el calendario de su Unidad y proporcione el resumen de la respectiva evaluación.
  - f) Llevar un registro de las especialidades que planea realizar cada Unidad. Deberá incluir las que se están realizando y las ya realizadas por los Miembros Beneficiarios en activo con el propósito de apoyar y conseguir el buen desarrollo de un Plan de Especialidades, integrado al de Adelanto respectivo o en forma general dentro del Grupo para mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.
  - g) Acordar, en su caso, sobre planes, calendarios, actividades e informes de las Unidades.
  - h) Asignar consecuentemente tareas específicas especialmente a los Subjefes de Grupo y, generalmente, a los demás Maestros Scouts del Grupo

## 2.6 Funciones para cumplir con el Objeto del Grupo.

- a) Para tener Miembros Beneficiarios en las tres Ramas:

Consiste esencialmente en apoyar y supervisar la preparación y realización de los pasos de los Miembros Beneficiarios de una Unidad a la siguiente.

La lista de los Planes de Adelanto Individuales que muestre la edad de los Miembros Beneficiarios y la posible fecha de terminación de la etapa de adelanto que correspondiera, determinará el proceso de traslado del Miembro Beneficiario de la Unidad en la que se encuentra trabajando a la siguiente.

Esto es, se planeará primero su proceso o etapa de enlace en los Consejos de Unidad respectivamente y se informará después en resumen al Consejo de Grupo.

El Consejo de Unidad en la que esté trabajando el Miembro Beneficiario se responsabilizará de que éste termine la etapa en la forma que mejor acomode a su capacidad e interés.

El Consejo de Unidad que lo ha de recibir planeará su ingreso e integración a la vida de la Unidad.

Ambos Consejos informarán en resumen, sobre el proceso de enlace al Consejo de Grupo.

El Consejo de Grupo asume la responsabilidad de que ambos Consejos cumplan con su cometido. Por eso revisará los planes de desarrollo de la etapa de enlace.

Si no existiera Unidad superior y no hubiera la cantidad suficiente de Miembros Beneficiarios de la Unidad inferior para que pasen más o menos simultáneamente a la Unidad superior y formen así la nueva Unidad, el Consejo de Grupo tendrá que recurrir al reclutamiento de Miembros Beneficiarios ajenos al Grupo para formar la nueva Unidad, para dar a los Miembros Beneficiarios la oportunidad de continuar realizando el Escultismo en el seno del mismo Grupo.

Además, el Consejo de Grupo tratará de cubrir las vacantes que existan en todas las Unidades por pase de Miembros Beneficiarios a otras Unidades o por deserciones.

- b) Funciones para obtener autosuficiencia en la aplicación del Programa Scout, propiciar la comunicación de los Miembros Beneficiarios con el resto del Movimiento Scout, tener medios adecuados para practicar el Escultismo y capacidad para aprovechar los servicios de la Asociación:
- 1) Dar los informes sobre el desarrollo de las Unidades, escuchar las observaciones y recomendaciones y tomar los acuerdos correspondientes.
  - 2) En su caso, escuchar las indicaciones, observaciones y recomendaciones la Institución Patrocinadora del Grupo.
  - 3) Decidir sobre el reclutamiento de Maestres Scouts. Esto incluye la selección de candidatos, la proposición y en su caso, la aprobación y nombramiento de cada uno de los Maestres Scouts del Grupo, los integrantes del Mesa de Padres y de los Comités Especiales.
  - 4) Para los Maestres Scouts y aspirantes a Maestres Scouts, elaborar y aprobar un plan de capacitación individual.
  - 5) Decidir sobre las solicitudes de cancelación de registro, en su caso, de Miembros Beneficiarios y Maestres Scouts. Su atribución se limita a presentar el caso ante el Consejo de Distrito o el superior inmediato de éste, en su caso.

- 6) Vigilar que se cumpla lo establecido en el artículo 5.13 del Reglamento, en lo referente a contar con el permiso escrito de los padres de familia de los Miembros Beneficiarios menores de edad.
- 7) Decidir sobre locales de Unidad y de Grupo. Las decisiones del Consejo de Unidad se tomarán basadas en sus proposiciones.
- 8) Formar Comités Especiales referidos en el capítulo cuarto.

## **2.7 Sesiones del Consejo de Grupo.**

El Consejo de Grupo debe sesionar por lo menos una vez al mes, pero puede hacerlo cuantas veces crea necesario. Si transcurrieran dos meses y el Consejo de Grupo no se hubiere reunido, el Director de Distrito o el Maestro Distrital de Programa Educativo lo convocará y vigilará que se reúna y tome los acuerdos necesarios.

Para que la sesión sea válida, es necesario que esté presente más de la mitad de sus miembros.

Las sesiones se realizarán en el lugar, el día y la hora que acuerde dicho Consejo.

## **2.8 Acuerdos del Consejo de Grupo.**

Los acuerdos del Consejo obligan a todos los miembros del respectivo Grupo.

Sus acuerdos y decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes en la sesión y constarán en actas que firmarán quien presidió y quien haya actuado como Secretario de la sesión.

## **2.9 Jurisdicción del Consejo de Grupo.**

El Consejo de Grupo puede modificar las decisiones de sus respectivos Consejos de Unidad. Así mismo, las decisiones del Consejo de Grupo pueden ser modificadas por el Consejo de Distrito y, en su defecto, vetadas por el Comité de Distrito cuando se consideren de urgencia, emplazándolas para su resolución al primera reunión del Consejo de Distrito.

Cuando el Consejo de Grupo modifique decisiones tomadas por el Consejo

de Unidad se lo notificará por escrito y dará copia al Consejo de su Distrito, o en su caso, al Contramaestre Distrital de Rama dentro de los quince días siguientes.

## **2.10 Invitados Especiales.**

Por proposición de uno o varios integrantes del Consejo, y con el acuerdo favorable de éste, puede haber invitados a alguna o algunas de sus sesiones.

Los invitados pueden ser o no miembros de la Asociación pero éstos no pueden ser invitados permanentes.

Los invitados tendrán voz pero no voto en las sesiones del Consejo y no se consideran integrantes de éste para los efectos del Reglamento.

## Capítulo Tercero MESA DE PADRES

### 3.1 Formación e Integración.

Cuando el Grupo tenga más de dos Unidades es conveniente la formación de una Mesa de Padres con el propósito de agilizar las acciones y distraer el menor tiempo posible a los Jefes de Unidad en labores administrativas o de apoyo al Grupo.

Para formar la Mesa de Padres es obligatorio que el Grupo tenga por lo menos Jefe de Grupo y Subjefe de Grupo.

En la Junta Informativa en donde se tome el acuerdo de la formación de la Mesa de Padres, se le señalará sus funciones, incluyendo la lista de sus integrantes de acuerdo en el párrafo siguiente.

- 2.15.1 En la Junta Informativa de Grupo, se designará entre los padres de familia, un Presidente y un Secretario y los Vocales que se juzgue necesario.

### 3.2 Presidente de las Sesiones.

El Jefe de Grupo preside las sesiones de la Mesa de Padres, pero puede hacerse representar por uno de los Subjefes del Grupo siempre que no sea por más de dos sesiones consecutivas.

### 3.3 Funciones.

Serán señaladas por el Consejo de Grupo, como lo establece el punto 2.3.6 del Reglamento y básicamente serán aquellas que se deriven de los acuerdos del Consejo, como ayuda a sus Unidades.

### 3.4 Restricciones.

El Comité no tendrá atribuciones para:

- a) Proponer, aceptar o nombrar a Maestros Scouts
- b) Formar Comités Especiales a que se refiere el Capítulo Cuarto de este Manual.
- c) Solicitar la cancelación de Registro de algún miembro del Grupo.

- d) Las mencionadas en las funciones para que se aplique el Programa Scout y las que se refieren a tener Miembros Beneficiarios en las tres Ramas.

La Mesa de Padres responde de su gestión ante el Consejo de Grupo.

## Capítulo Cuarto COMITÉS ESPECIALES

### 4.1 Formación.

El Consejo de Grupo puede designar Comités Especiales a Miembros Colaboradores que, una vez realizada su Promesa Scout, realicen trabajos específicos temporales que faciliten el cumplimiento de las funciones a cargo de dicho Consejo, siempre y cuando no se dupliquen las funciones con la Mesa de Padres de Familia. Estos Comités son encargados a Miembros Colaboradores de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 Estatutario.

### 4.2 Funciones.

Enunciativa más no limitativamente, dichos Comités Especiales o Miembros Colaboradores pueden encargarse de los siguientes asuntos:

- a) Festejos propios del Grupo, de sus órganos o miembros, de aquellos que le hayan sido asignados por autoridades Scouts o los que favorezcan al desarrollo de sus actividades.
- b) De transporte de miembros y enseres del Grupo.
- c) De seguridad de personas y bienes del Grupo.
- d) De organización de actividades especiales o específicas.
- e) De campañas financieras, sujetas a los términos del Reglamento.
- f) De apoyo a actividades de los Miembros Beneficiarios como excursiones, campamentos, acantonamientos, prácticas y otras que practiquen los Miembros Beneficiarios.
- g) Fomento de buenas relaciones con la comunidad. Adquisición, cuidado, desecho, reposición y, en general, administración del equipo, mobiliario y propiedades del Grupo incluyendo el de sus Unidades.
- h) Apoyo a la organización y realización de actividades para fomentar o conservar las buenas relaciones del Grupo con el resto del Movimiento Scout.
- i) Específicamente, para ayudar a los miembros del Consejo de Grupo en sus tareas y funciones.

### 4.3 Integrantes.

Los Comités Especiales forzosamente deben contener Miembros Colaboradores de la Asociación.

Si el nombramiento se le da a algún Miembro Activo o Beneficiario en etapa de Clan del Grupo, temporalmente apoyará a dichas funciones, sin que eso modifique sus funciones en su cargo original, pero el Consejo de Grupo y el propio Miembro afectado deben tomar en cuenta que no deben interferir o que puedan entorpecer sus tareas a su nombramiento titular.

#### **4.4 Autoridad**

El Jefe de Grupo por acuerdo del Consejo nombrará a un Coordinador, quien responderá de su gestión ante el Jefe de Grupo.

Los miembros del Comité Especial reportan ante su Coordinador.

## Capítulo Quinto JUNTA INFORMATIVA DE GRUPO

### 5.1 Definición y Funciones.

La Junta Informativa de Grupo es el órgano informativo del Grupo Scout en cuyas sesiones el Jefe de Grupo, en representación del Consejo de Grupo, y en su caso los demás Maestros Scouts, informan a los asistentes sobre los planes y logros del Grupo.

Se reúne una vez al año, por lo menos, bajo la presidencia del Jefe de Grupo o, en su defecto, por quien designe el Consejo de Grupo.

La Junta Informativa de Grupo no tiene autoridad ni toma decisiones en asuntos ajenos a las cuotas que el Grupo Scout fije a su membresía. Pero esas cuotas y todo lo concerniente a ellas lo decidirán por mayoría de votos los integrantes de la Junta Informativa de Grupo mencionados en el punto 5.2, incisos a y c, así como los que sean mayores de edad del inciso b.

Es responsabilidad del Consejo de Grupo que se celebren las sesiones de la Asamblea.

### 5.2 Integración.

La Junta Informativa de Grupo se integra con las siguientes personas:

- a) Padres, madres y tutores de los Miembros Beneficiarios del Grupo que estén, estos últimos, registrados en la Asociación.
- b) Los Miembros Beneficiarios mayores de edad, los Miembros Activos y Colaboradores registrados del Grupo.
- c) En su caso, el patrono o patrocinador del Grupo o su representante.
- d) El Director del Distrito. Si no hubiera Director de Distrito, un representante.
- e) Los invitados por el Consejo de Grupo aún cuando no sean miembros de la Asociación, como autoridades locales, simpatizantes, etc.

### 5.3 Sesiones de la Junta Informativa de Grupo.

La Junta Informativa de Grupo se reunirá, en el lugar y fecha que el Consejo de Grupo señale, durante el último trimestre de cada año. Las demás, si las hubiere, en las fechas que dicho Consejo acuerde.

La convocatoria a la Asamblea debe hacerse por escrito y, además, por otros medios que el Consejo de Grupo juzgue convenientes con, por lo menos, quince días de anticipación a la fecha de la sesión.

Hará la convocatoria el Consejo de Grupo. Si pasados diez y ocho meses no la convocara, el respectivo Maestro Distrital de Programa Educativo o el mismo Director de Distrito la convocará y vigilará que se efectúe en la fecha que él señale.

#### **5.4 Actas de la Junta Informativa de Grupo.**

De toda Junta Informativa de Grupo, se levantará acta de la que, firmada por quien la presidió y quien haya fungido como secretario de la Mesa de Padres, se entregará copia al Director de Distrito o, en su defecto, al Maestro Distrital de Programa Educativo junto con copia de los informes rendidos y planes expuestos.

#### **5.5 Informar es obligatorio.**

El Jefe de Grupo debe presentar, por escrito y a más tardar el 31 de diciembre de cada año, al Director de Distrito o, en su defecto, al Maestro Distrital de Programa Educativo los informes, planes y logros referidos en el punto 5.1 tratados en la Junta Informativa de Grupo.

## Capítulo Sexto LAS UNIDADES DEL GRUPO

### 6.1 Definición.

Unidad de Grupo Scout es un conjunto de Miembros Beneficiarios de una edad determinada y sexo, y sus Maestres Scouts, pertenecientes a una sola Rama de acuerdo con lo expresado en los artículos 2.12 del Reglamento. En ese sentido, las Unidades no pueden tener Miembros Beneficiarios de edades diferentes a las expresadas en el artículo 2.12.2 del Reglamento

Cada Unidad debe tener por lo menos un Maestro Scout. El Jefe o Subjefe del Grupo puede sustituir a un Jefe de Unidad por un periodo no mayor de seis meses y ejercer los dos cargos simultáneamente.

Los Maestres Scouts de Unidad deben cuidar que los Miembros Beneficiarios cumplan con las disposiciones de las edades establecidas en los artículos anteriormente mencionados.

Los Miembros Beneficiarios menores de edad obtendrán de sus padres o tutores el permiso que menciona el artículo 5.13.1 del Reglamento, antes de participar en las actividades Scouts. El Jefe de Grupo y el respectivo Jefe de Unidad serán personalmente responsables, en forma solidaria y mancomunada, de que el permiso se otorgue previamente y permanezca vigente mientras el menor esté en servicio activo.

### 6.2 Coeducación.

La Rama de Manada es mixta, por tanto deberá haber Maestres de ambos sexos, pudiendo ser el Jefe de Unidad (Akela –Akeila) hombre o mujer, teniendo siempre como Subjefe a alguien del sexo contrario; las Unidades para la Rama de Tropa y Clan únicamente pueden ser Femeniles o Varoniles.

De acuerdo con lo anterior, la Asociación de acuerdo con el artículo 4 estatutario, propenderá a la coeducación. Entendiendo por tal la actitud educativa aquella que promueve el conocimiento, el respeto y la integración de sus roles complementarios entre jóvenes de uno y otro sexo, a través de la vivencia de experiencias conjuntas y del aprendizaje en común. Tal actitud implica, a la vez, el reconocimiento de la naturaleza íntima de cada sexo y de la necesidad consecuente de los jóvenes de experimentar acciones educativas compartidas.

## Capítulo Séptimo EL CONSEJO DE UNIDAD

### 7.1 Definición y denominación.

El Consejo de Unidad es el conjunto de sus propios miembros que se encarga de dirigirla. El nombre particular de cada Consejo de Unidad es el siguiente:

- a) El de Manada, Consejo de Manada.
- b) De Tropa de Guías Scouts, Corte de Tropa.
- c) De Tropa de Scouts, Corte de Honor.
- d) De Clan para ambas unidades, Consejo de Clan.

Cada Consejo de Unidad, por su propia decisión, puede integrarse además con los Miembros Colaboradores de su Unidad y los Sub Guías únicamente para la Tropa de Scouts, en su caso, excepto el de Manada como se indica en el inciso a) precedente.

### 7.2 Autoridad.

La máxima autoridad de la Unidad reside en el Consejo de Unidad integrados de la siguiente forma:

- a) El Consejo de Manada se integra con Jefe y Subjefes de Manada.
- b) La Corte de Tropa, que se integra con la Jefa de Tropa, las Subjefas y las Oficiales de Patrulla. (En esta no participan las Suboficiales de Patrulla bajo circunstancia alguna.)
- c) La Corte de Honor, que se integra con Jefe de Tropa, los Subjefes y los Guías de Patrulla.
- d) De Clan, Consejo de Clan, que se integra con Jefe de Clan, los Subjefes y miembros investidos.

### 7.3 Representación.

El Consejo de Unidad se hace representar por el Jefe de Unidad. En las actividades Scouts el Subjefe de Unidad con más antigüedad representará a su respectivo Jefe en caso de ausencia temporal.

En otros casos específicos, el Consejo de Unidad se hará representar por un miembro de la Unidad cuya designación constará en actas de su Consejo señalando el objeto y las atribuciones de su representante.

Un menor de edad no puede representar a la Unidad, ni al Jefe o Subjefe de Unidad.

La ausencia absoluta o definitiva del Jefe de Unidad obliga automáticamente al Consejo de Unidad a proponer al Consejo de Grupo uno o varios candidatos para ocupar el cargo a más tardar dentro del mes siguiente al de la baja.

Como se señala en el Capítulo Sexto de este Manual el Jefe o un Subjefe de Grupo podrán, hasta por seis meses, ocupar el cargo de Jefe de Unidad en forma interina, simultáneamente a su cargo oficial. El plazo de seis meses señalado aquí será lo máximo de tiempo que la Unidad opere sin Jefe. El Jefe de Grupo, oportunamente deberá lograr que el Consejo de Unidad le proponga candidato para cubrir la vacante de su Jefe, pero si no lo lograra, los Miembros Beneficiarios de las Manadas bajarán o la responsabilidad del Jefe de Grupo buscará su acomodo en otro Grupo Scout. En el caso de las Tropas de Scouts, ésta se hará cargo y en los Clanes le corresponderá al Consejo de Clan.

#### **7.4 Objeto y Responsabilidad.**

El Consejo de Unidad tiene como objeto la coordinación, planeación, desarrollo, vigilancia y evaluación de las actividades Scouts.

Tiene como principal responsabilidad aplicar el Programa Scout en la forma en que los Estatutos, Reglamento, Manuales Técnicos y demás disposiciones oficiales de la Asociación establecen. Todo según los Planes de Adelanto Individuales de los Miembros Beneficiarios.

#### **7.5 Funciones.**

Las funciones del Consejo de Unidad son las siguientes:

- a) Hacer los Planes de Adelanto Individuales de sus Miembros Beneficiarios, modificarlos cuando así convenga al respectivo Miembro Beneficiario de acuerdo con los artículos 2. 19. del Reglamento, lograr que se realicen exitosamente y tratar los asuntos referentes.
- b) Administrar la Unidad.
- c) El de Tropa, legislar y capacitar a la Corte de Honor o Corte de Tropa en base al programa " Flecha Dorada" así como coordinar las actividades de las Patrullas por conducto de su respectivo Guía

de Patrulla, en base al Sistema de Patrullas de Roland Phillips.

- d) El de Clan, coordinar el trabajo individual de cada joven, el trabajo de los Equipos y en general del Clan así como legislar sobre la materia.
- e) Informar sobre sus planes, trabajos y evaluaciones al Consejo de Grupo, por conducto del Jefe de Unidad.
- f) Hacer los presupuestos necesarios para las actividades de la Unidad, mostrarlo oportunamente al Consejo de Grupo e informarle sobre su aplicación y desarrollo.
- g) Pedir informes de las actividades a sus órganos y miembros con el propósito de ayudarlos en la realización de su respectivo Plan de Adelanto.
- h) Decidir sobre la pertenencia o integración a este Consejo de los Miembros Colaboradores de Unidad y, en el Consejo de Tropa (Corte de Honor), de los Sub Guías de Patrulla. Los acuerdos deben constar en las actas del Consejo. A las sesiones que se ocupen de este asunto deberán haber sido convocados todos los integrantes para que las decisiones sean válidas.
- i) Hacer que se levanten actas de cada sesión y vigilar que éstas se guarden adecuadamente.
- j) Darles a sus miembros cargos interinos como Secretario, Tesorero, Intendente, etc., fijarles responsabilidades y exigirles el cumplimiento de sus funciones. Los nombramientos y funciones deben constar en actas.
- k) Tomar los acuerdos sobre asuntos de su membresía.

## Capítulo Octavo EL COMITÉ DE UNIDAD

### 8.1 Definición.

La reunión de Maestres Scouts de Unidad se llama Comité de Unidad. La Manada no tiene Comité de Unidad, puesto que éste equivale al Consejo de Manada y en él no hay Miembros Beneficiarios integrantes. Por lo tanto, las funciones del Comité las llevará en todos los casos el Consejo de Manada. Igualmente sucederá en las demás Unidades que no hayan formado su respectivo Comité.

### 8.2 Funciones.

Las funciones del Comité de Unidad son las siguientes:

- a) Hacer y mantener actualizada y a la disposición del Consejo de Unidad una lista de ideas conteniendo todos los detalles posibles para la realización de actividades interesantes para sus Miembros Beneficiarios.
- b) Hacer y mantener actualizada una lista de lugares apropiados para hacer visitas, paseos, excursiones, campamentos, acantonamientos, expediciones y demás actividades Scouts.
- c) Tener un directorio actualizado de posibles ayudantes, instructores, establecimientos, peritos, aficionados, técnicos, etc. en materia de Especialidades para que puedan aprovechar los Miembros Beneficiarios de la Unidad y eventualmente los de las demás Unidades.
- d) Sugerir los órdenes del día de las sesiones del Consejo de Unidad.
- e) Hacer las convocatorias a las sesiones del Consejo de Unidad según dicho órgano acuerde.
- f) Hacer programas de formación de los Maestres Scouts de la Unidad, hacer que se realicen y evaluarlos.
- g) Planear la participación y hacer la evaluación personal de los Maestres Scouts en cada actividad de la Unidad.

El Comité de Unidad responde de su gestión ante el Consejo de Unidad.

## Capítulo Noveno FUNCIONES DE LOS MAESTRES SCOUTS

### 9.1 JEFE DE GRUPO

#### 9.1.1 Nombramiento.

Es nombrado en los términos de los artículos 2.5. del Reglamento.

Sí el Grupo no tuviese miembros Colaboradores fungiendo como Secretario y Tesorero, el Jefe de Grupo debe cumplir con esa condición.

#### 9.1.2 Requisitos.

Los requisitos mínimos, en adición a los señalados por el Reglamento, son los siguientes:

- a) Ser mayor de veinticinco (25) años.
- b) Ser Miembro Activo y poseer el nivel de preparación correspondiente.
- c) Estar comprometido con los principios del Movimiento Scout.
- d) Tener habilidad para motivar, supervisar, coordinar y dirigir adultos.
- e) Tener habilidad para tomar decisiones y resolver problemas.
- f) Tener habilidad para la capacitación de personas para las diferentes funciones dentro de la estructura del Grupo Scout.
- g) Tener habilidad para delegar tareas.

Además deberá:

- a) Contar con el apoyo de la mayoría de los miembros del Consejo de Grupo.
- b) Formar el equipo humano necesario para la buena marcha del Grupo y conservar armonía entre sus Miembros.
- c) Que cumpla con su Plan de Formación básico de acuerdo con el Esquema de Capacitación de la Asociación, hacer su compromiso y cumplir con la Misión de Maestro Scout.

#### 9.1.3 Funciones.

Además de lo expresado en el artículo 2.5.6. del Reglamento deberá:

- a) Planeación, Organización, y Dirección.
  - 1) Lograr que los Consejos de Unidad tengan los Planes de Adelanto Individuales complementos y actualizados.

- 2) Determinar las necesidades de recursos humanos, presentar un Plan de Reclutamiento de Maestres Scouts.
  - 3) Mantener un ambiente de entusiasmo y coOperativo en la Jefatura del Grupo.
  - 4) Fomentar la comunicación oportuna y positiva.
  - 5) Tener un plan de reemplazo personal y de los Maestres Scouts del Grupo.
  - 6) Responsabilizarse para que se cumpla en el Grupo el Esquema de Adiestramiento de la Asociación y solicitar los apoyos necesarios para llevarlo a cabo con éxito y eficiencia.
  - 7) Lograr que el Grupo cumpla en todo momento con los lineamientos y de conformidad con los ordenamientos de la Asociación.
  - 8) Adherirse al Plan de Trabajo del Distrito y adaptar el propio Plan de Trabajo y Programa de Actividades del Grupo a los objetivos del Distrito y los lineamientos nacionales.
  - 9) Responsabilizarse de llevar a cabo las acciones necesarias para que el Grupo realice todos los pasos contenidos en el documento "Hagamos un Plan de Grupo" y hacer seguimiento de ello.
  - 10) Cuando alguna de las Unidades del Grupo carezca de Jefe, él asumirá la responsabilidad de mantener funcionando la Unidad, para lo cual él personalmente o el Subjefe de Grupo ocuparán la Jefatura de ella, sin descuidar las suyas propias.
- b) Control.
- 1) Comunicarse personalmente con los Miembros Beneficiarios y sus papás para dar las orientaciones necesarias para el registro de los Miembros Beneficiarios en la Asociación y obtener las simpatías y participación de los papás en el Grupo.
  - 2) Obtener información de los Miembros Beneficiarios y sus padres en caso de que el Miembro Beneficiario deje el Grupo, con el propósito de enmendar errores, evitar omisiones importantes y enriquecer al Consejo de Grupo en esa materia. Esto dará oportunidad de conocer las causas de rotación.
  - 3) Estudiar los informes presentados al Consejo de Grupo y hacer proposiciones directrices tanto al Consejo como a los Maestres Scouts en particular para mejorar la calidad del Escultismo que se ofrece a los Miembros Beneficiarios.
- c) Apoyo de Papás, Simpatizadores y Benefactores.

- 1) Hacer que todos los Maestros Scouts y él personalmente, logren el desenvolvimiento del Grupo en un medio propicio para la práctica del Escultismo.
  - 2) Conseguir apoyo moral y material con el propósito de facilitar la práctica del Escultismo.
  - 3) Conseguir los medios necesarios para que los Miembros Beneficiarios obtengan sus Especialidades, como son visitas y prácticas en Instituciones industriales, artesanales, científicas, etc.
  - 4) Informar periódicamente sobre actividades y planes del Grupo, para mantener interesada a la comunidad que rodea al Grupo en el Escultismo.
  - 5) Hacer que el Grupo cuente con locales para el desarrollo de sus actividades.
  - 6) De común acuerdo con los papás, fijar lineamientos y políticas para realizar actividades de los Miembros Beneficiarios fuera de la población. Como consecuencia de ello otorgar los permisos solamente en los siguientes casos:
    - a. Salidas a campamentos y acantonamientos de Lobatos en todos los casos.
    - b. Campamentos por más de dos noches seguidas a Miembros Beneficiarios de Rama de Tropa.
    - c. A Miembros Beneficiarios de Rama de Clan, salidas por más de dos noches seguidas, si la mayoría de los que salgan son menores de edad. Permisos de otra naturaleza solamente con normas que fije el Consejo de Grupo.
- d) Relaciones.
- 1) Asistir a las reuniones del Consejo de Distrito, aportando ideas e información y conseguir ayuda para su Grupo y colaborar para mejorar la calidad del Escultismo en otros Grupos del Distrito.
  - 2) Fomentar y mantener las buenas relaciones internas y externas del Grupo.
  - 3) Obtener información de lo que sucede en otros Grupos, Distritos, así como en el nivel Nacional e Internacional y comunicarlo al Consejo de Grupo, para beneficio de su membresía.
  - 4) Hacerse invitar periódicamente a las sesiones de los Consejos de Unidad para ayudar en la resolución de sus problemas, sin interferir.
  - 5) Asistir a las reuniones y actividades de Distrito, de la que es miembro integrante.
- e) Política Religiosa.

- 1) Es responsable de que en las Unidades dentro del Programa Scout se aplique la vivencia de los Principios Scouts.
  - 2) Debe cuidar que ningún Maestro Scout del Grupo, incluyendo él mismo, haga proselitismo religioso ostentándose como tal o en actividades Scouts, ya que eso lo prohíben el artículo 15 Estatutario y el 10.9.7. del Reglamento.
- f) Responsabilidad y Autoridad.
- 1) Hacerse responsable de la buena marcha del Grupo valiéndose de los Maestros, Colaboradores, papás, simpatizantes y el resto de la comunidad.
  - 2) Presidir y representar al Consejo de Grupo.
  - 3) Presidir la Mesa de Padres.
  - 4) Delegar, cuando sea necesario, las funciones a su cargo en personas idóneas pero sin desentenderse de su responsabilidad.
  - 5) Promover el otorgamiento de Reconocimientos Scouts para Miembros Beneficiarios, Activos, Colaboradores, y benefactores del Grupo.

## 9.2 SUBJEFE DE GRUPO

### 9.2.1 Nombramiento.

Es nombrado en los términos de los artículos 2.6. del Reglamento.

### 9.2.2 Funciones

Además de lo expresado en el artículo 2.6.5. del Reglamento Las funciones de cada Subjefe de Grupo pueden ser alguna, varias o todas las siguientes, según lo acuerde el Consejo de Grupo.

- a) Asistir a las reuniones del Consejo y de la Mesa de Padres, previo acuerdo del Consejo de Grupo.
- b) Sustituir al Jefe de Grupo en sus ausencias temporales, en caso de haber varios Subjefes el Consejo decidirá cual de ellos lo hará.
- c) Coadyuvar con los Comités de Unidad, sea a solicitud de éstos o por acuerdo del Consejo de Grupo, en forma temporal, para reorganizar sus actividades, realizar trabajos específicos o reforzar al Consejo.
- d) Coordinar las actividades del Grupo, alguno de sus órganos o de sus miembros con otros Grupos.
- e) Fomentar y coordinar las actividades internacionales de la membresía del Grupo.

- f) Vigilar que las actividades de los Miembros Beneficiarios que pudieran ser peligrosas, sean realizadas con los permisos suficientes y se hayan tomado las medidas de seguridad satisfactorias.
- g) Encargarse de las publicaciones del Grupo.
- h) Supervisar el buen uso de locales, equipo y materiales del Grupo, su administración y control.
- i) Revisar archivos, documentación y demás registros administrativos del Grupo para cerciorarse de su buen manejo y conservación.
- j) Hacer los arqueos e inventarios de fondos y bienes e informar al Consejo de Grupo de su resultado.
- k) Auxiliar a los Consejos de Unidad a elaborar sus presupuestos y ayudar al Tesorero a integrar el presupuesto general del Grupo.
- l) Informar al Director de Distrito, inmediatamente que ocurra la baja definitiva del Jefe de Grupo.
- m) Dirigir las campañas permanentes de seguridad en todo el Grupo.
- n) Auxiliar al Jefe de Grupo en el desempeño de sus funciones a solicitud de éste y, cuando sea el caso, cuando lo instruya el Consejo de Grupo.
- o) Que cumpla con su Plan de Formación básico de acuerdo con el Esquema de Capacitación de la Asociación, hacer su compromiso y cumplir con la Misión del Maestro Scout.

Responde de su gestión ante el Jefe de Grupo.

## 9.3 TESORERO

### 9.3.1 Nombramiento.

Es un Miembro Colaborador nombrado por el Jefe de Grupo.

### 9.3.2 Funciones

Sus funciones son las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo que se le solicite con voz y en las reuniones de la Mesa de Padres para planear los posibles ingresos y egresos que se deriven de los proyectos.
- b) Cobrar las cuotas de registro de todos los miembros del Grupo.
- c) Cobrar las cuotas para actividades que realice el Grupo.
- d) Expedir los recibos correspondientes a los ingresos.
- e) Proponer al Consejo de Grupo el monto y forma de cobro de las cuotas que deban aportar sus miembros para que sean

- aprobadas en la Junta Informativa de Grupo, como lo establece el artículo 2.14.2. del Reglamento.
- f) Pedir cuentas y recibirlas, una vez al mes, a cada Jefe de Unidad, del manejo de dinero de sus Unidades.
  - g) Manejar los fondos del Grupo y vigilar de la misma manera el manejo de bienes del Grupo.
  - h) Rendir cuentas del manejo de fondos al Consejo de Grupo en cada sesión de éste, sobre las existencias actuales, su origen y destino y la comparación de ellos contra el presupuesto. De dicho informe, por conducto del Jefe de Grupo, enviar copia al Comité de Distrito.
  - i) Preparar el informe de Tesorería que con aprobación del Consejo de Grupo deba presentarse en la Junta de Padres del mismo.
  - j) Llevar registros para el control de propiedades y bienes del Grupo.
  - k) Guardar en el domicilio oficial del Grupo, bajo su exclusiva responsabilidad, los comprobantes, libros, informes financieros y demás documentación del movimiento de fondos. En su caso, ponerse de acuerdo con el patrocinador sobre aplicación de los bienes y fondos que éste proporcione al Grupo, cuidar de éstos e informarle de su manejo.
  - l) Proponer al Consejo de Grupo las campañas financieras necesarias para que el Grupo y sus Unidades puedan cumplir con su cometido.
  - m) Instruir a todos los Maestros Scouts del Grupo sobre la manera de mantener controles y rendir informes del manejo de fondos y bienes.
  - n) Proponer al Consejo del Grupo el nombramiento de Vocales de Tesorería que le auxilien en su función.
  - o) Que cumpla con su Plan de Capacitación básico de acuerdo con el Esquema de Capacitación de la Asociación, hacer su compromiso y cumplir con la Misión del Maestro Scout.

Responde de su gestión ante el Jefe de Grupo.

## **9.4 SECRETARIO**

### **9.4.1 Nombramiento.**

Es un Miembro Colaborador nombrado por el Jefe de Grupo.

### **9.4.2 Funciones.**

Sus funciones son las siguientes:

- a) Hacer las convocatorias y recordatorios a las sesiones del Consejo de Grupo y Mesa de Padres, de común acuerdo con el Jefe de Grupo y preparar la orden del día.
- b) Asistir a las reuniones y levantar las actas del Consejo en donde sólo tendrá voz y del Mesa de Padres, firmarlas junto con quien la haya presidido y guardarlas junto con los apéndices relativos bajo su cuidado y responsabilidad en el domicilio oficial del Grupo.
- c) Informar al Consejo en cada sesión de él, sobre movimiento global de la membresía en cuanto se refiere a ingresos, pasos a la Unidad superior, bajas y permanencia en activo, obteniendo un registro que debe llevar, ordenado cronológicamente. Hacer el seguimiento de los acuerdos del Consejo e informar sobre su cumplimiento en las sesiones de éste.
- d) Recibir y guardar ordenadamente toda la documentación, como informes anuales, correspondencia, historia gráfica, etc. El archivo debe estar en el domicilio oficial del Grupo.
- e) Hacer las convocatorias a las Junta Informativa de Grupo oportunamente.
- f) Encabezar los trabajos de organización de la Junta Informativa de Grupo como son la obtención de local, la preparación y revisión de informes, levantar el acta, tramitar reconocimientos y agradecimientos a la membresía y a terceros.
- g) Administrar el local y biblioteca del Grupo.
- h) Preparar los informes que debe rendir el Jefe de Grupo al Consejo de Distrito, sobre los asuntos que a él competen.
- i) Elaborar el proyecto de calendario de actividades del Grupo en los términos acordados por el Comité y presentarlo al Consejo de Grupo para su aprobación.
- j) Responsabilizarse de que ningún Maestro Scout este activo sin registrarse.
- k) Correr los trámites de Registro Nacional de la membresía en los términos del Reglamento.
- l) Cerciorarse que todos los Miembros Beneficiarios menores de edad cuenten con el permiso a que se refiere el artículo 5.13.1 del Reglamento, e informar al respecto al Consejo de Grupo.
- m) Tramitar las solicitudes de traslado de Miembros Beneficiarios y Maestros Scouts del Grupo a otras entidades Scouts. Cuando se trate de Miembros Beneficiarios, asesorarse con el respectivo Jefe de Unidad.
- n) Asesorar al Jefe de Grupo, Maestros Scouts y, en su caso, al Patrocinador sobre los Estatutos, Reglamentos, Manuales o disposiciones de la Asociación y ver que se cumplan y se tomen los acuerdos correspondientes de conformidad a esos ordenamientos.

- o) Proponer al Consejo del Grupo el nombramiento de Vocales de Secretaria que le auxilien en su función.
- p) Que cumpla con su Plan de Formación básico de acuerdo con el Esquema de Capacitación de la Asociación, hacer su compromiso y cumplir con la Misión del Maestro Scout.

Responde de su gestión ante el Jefe de Grupo.

## 9.6 JEFE DE UNIDAD

### 9.6.1 Nombramiento.

Es nombrado en los términos de los artículos 2.7. del Reglamento.

### 9.6.2 Funciones.

Además de lo expresado en el artículo 2.7.3. del Reglamento deberá:

- a) Cumplir con todas las obligaciones referentes a su cargo que están señaladas en el Reglamento.
- b) Asistir a las sesiones del Consejo de Grupo, del de Unidad y, en su caso del Comité de Unidad.
- c) Presidir las sesiones de su Consejo de Unidad, excepto en el caso de las Tropas y lo que acuerde el Consejo de Clan.
- d) Formar, en su caso, el Comité de Unidad.
- e) En su ausencia temporal, hacerse representar en las actividades Scouts y en demás reuniones que el Reglamento y éste Manual lo autoricen.
- f) Proponer candidatos a Aspirantes a Maestres Scouts y Subjefes de Unidad y de su propio reemplazo.
- g) Llevar a cabo las acciones necesarias para que la Unidad cuente con su propio local y en su caso los de Patrulla.
- h) Atender a las informaciones que le solicite la Mesa de Padres.
- i) Desarrollar su Plan de Capacitación Personal en las actividades de Capacitación que requiera para cumplir con los requisitos Reglamentarios en el desempeño de sus funciones. Comprometerse a adoptar la Misión del Maestro y el compromiso que de ello se deriva.
- j) Visitar periódicamente, de acuerdo a un programa que el Consejo de Unidad elabore, a los papás o tutores de los Miembros Beneficiarios con el propósito de orientar sus respectivos Planes de Adelanto Individual y hacer las evaluaciones de los trabajos realizados sobre las sugerencias de acción por cada Miembro

Beneficiario.

- k) Mantenerse informado de lo que sucede en el Escultismo local, regional, nacional e internacional para orientar sus acciones congruentemente.
- l) Participar en las reuniones y actividades del Equipo Distrital de Rama a que corresponde su Unidad. Su propósito es cumplir con su obligación de adiestrarse continuamente y enriquecerse y enriquecer a los miembros de dicho Equipo con las ideas que ahí emanen. Su participación, en consecuencia debe ser creativa, emisora y receptora.
- m) Atender a los miembros del Equipo Distrital de Programa en su labor de apoyo.
- n) Hacer que los Miembros Beneficiarios presenten oportunamente su solicitud de Registro en la Asociación, cerciorarse que éstas reúnan los requisitos del Reglamento, cobrar las cuotas y correr los trámites respectivos.
- o) Promover los reconocimientos Scouts para Miembros Beneficiarios, Maestros Scouts y benefactores de la Unidad.
- p) Fomentar el buen uso, administración y control de los locales, equipo y materiales de la Unidad.
- q) Encargarse de las publicaciones de la Unidad.
- r) Responsabilizarse de la seguridad de la Unidad y solicitar la ayuda necesaria en toda actividad Scout.
- s) Informar al Tesorero de Grupo sobre el manejo de fondos y el estado de los bienes de la Unidad.
- t) No permitir la participación de Miembros Beneficiarios menores de edad que no cuenten con el permiso de sus papás, como lo señala el artículo 5.13.1 del Reglamento o cualquier Miembro Beneficiario o Maestro Scout no registrado en la Asociación y de mala o dudosa reputación.
- u) Responsabilizarse del registro histórico de los acontecimientos de su Unidad.
- v) Solicitar al Jefe de Grupo los permisos obligatorios señalados en el punto 9.1.3 de estos Ordenamientos y los que él juzgue necesarios.

Responde de su gestión ante el Consejo de Grupo.

## **9.7 SUBJEFE DE UNIDAD**

### **9.7.1 Nombramiento.**

Es nombrado en los términos de los artículos 2.8. del Reglamento.

### 9.7.2 Funciones.

Además de lo expresado en el artículo 2.8.3. del Reglamento deberá:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo de Manada, en su caso. Los Subjefes de las otras Unidades en los términos que acuerden los respectivos Consejos de Unidad según el Capítulo Séptimo de estos Ordenamientos.
- b) Asistir a las sesiones del Comité de Unidad.
- c) Colaborar con el Jefe de Unidad en el desarrollo de las funciones de éste último.
- d) Sustituir al Jefe de Unidad, en sus ausencias temporales.
- e) Desarrollar su Plan de Capacitación Personal en las actividades de Capacitación que requiera para cumplir con los requisitos Reglamentarios en el desempeño de sus funciones. Comprometerse a adoptar la Misión del Maestro y el compromiso que de ello se deriva.
- f) Mantenerse informado de lo que sucede en el Escultismo local, regional, nacional e internacional para orientar sus acciones congruentemente.
- g) Participar en las reuniones y actividades del Equipo Distrital de Rama a que corresponda su Unidad. Su propósito es cumplir con su obligación de capacitarse continuamente y enriquecerse y enriquecer a los miembros de dicho Equipo con las ideas que ahí emanen. Su participación, en consecuencia debe ser creativa emisora y receptora.
- h) Atender a los miembros del Equipo Distrital de Programa en su labor de apoyo.
- i) No permitir la participación de Miembros Beneficiarios menores de edad que no cuenten con el permiso de sus papás, como lo señala el artículo 513 .1. o cualquier Miembro Beneficiario o Maestro Scout no registrado en la Asociación y de mala o dudosa reputación.

Responde de su gestión ante el Jefe de Unidad.

## 9.8 MIEMBRO COLABORADOR DE UNIDAD

### 9.7.1 Nombramiento.

Es nombrado en los términos de los artículos 2.9. del Reglamento.

### 9.7.2 Funciones.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 2.9.3. del Reglamento deberá:

- a) Colaborar con el Jefe de Unidad en la organización, diseño de la planificación, preparación y ejecución de las actividades de la Unidad.
- b) Asumir la función de Subjefe de Unidad (quien substituye al Jefe de Unidad en caso de ausencia) si fuese designado, siempre que cumpla con los mismos requisitos que se exigen al Jefe Unidad.
- c) Incentivar con el ejemplo personal el cumplimiento de la Promesa y la Ley Scout.
- d) Realizar las tareas que le asigne el Jefe de Unidad, el Jefe de Grupo o el Consejo de Grupo.
- e) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la Agrupación Scout Mexicana A.C. y las resoluciones de la autoridad competente.
- f) Atender las necesidades individuales de los Miembros Beneficiarios, apoyar sus iniciativas y su participación en las actividades.
- g) Promover por medio de la aplicación del Método Scout y del Programa Educativo, el crecimiento personal, la integración de las familias al Grupo Scout y la consecución de los fines del Movimiento conforme al Proyecto Educativo de la Agrupación Scout Mexicana A.C.
- h) Fomentar la identidad de los pequeños grupos y ocuparse de la integración de los mismos.
- i) Colaborar en el seguimiento y evaluación de la progresión personal de los Miembros Beneficiarios y asumir directamente estos procesos respecto de determinados integrantes de la Unidad.
- j) Mantener una relación fluida con los padres de familia de los Miembros Beneficiarios cuya progresión personal sigue y evalúa y, según los casos, con los profesores u otros adultos que intervienen en su educación.
- k) Participar activa y regularmente en las reuniones de la Unidad, del Grupo y en otras en que le corresponda.
- l) Asumir y desempeñar responsablemente las tareas administrativas y de gestión que haya convenido con el Consejo de Unidad o con el Consejo de Grupo.

Responde de su gestión ante el Jefe de Unidad.

## Capítulo Décimo PLANEACIÓN INDIVIDUAL

A continuación se presentan los ejemplos de planeación individual a los que se hace alusión en el punto 2.5 de estos Ordenamientos; éstos tienen por objeto ilustrar a los Consejos de Unidad, pero cada Grupo puede hacer los cuadros según sus propios diseños, siempre que se cumplan los siguientes requisitos mínimos:

- El nombre de todos y cada uno de los Miembros Beneficiarios de la Unidad.
- Fecha de nacimiento de cada Miembro Beneficiario.
- Fecha de ingreso a la Unidad de cada Miembro Beneficiario.
- Fecha en la que se espera o estima que cada Miembro Beneficiario termine cada etapa de su respectivo Plan de Adelanto.
- La fecha en que se cerraron o cortaron los datos del resumen.

# Capítulo Decimoprimer ORGANIGRAMA DE UN GRUPO SCOUT







